

### Decisión IG.20/12

#### **Plan de Acción para la aplicación del Protocolo para la protección del Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y del fondo del mar y su subsuelo (Madrid, 1994) (Protocolo "Offshore") del Convenio de Barcelona**

##### *17ª reunión de las Partes Contratantes*

*Teniendo en cuenta* la Resolución I del Protocolo para la protección del Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y del fondo del mar y su subsuelo, a partir de ahora mencionado como el Protocolo "Offshore", que adoptó dicho Protocolo en la Conferencia de los Plenipotenciarios celebrada en Madrid, España, en 1994,

*Reconociendo* la gran importancia de la entrada en vigor del Protocolo Offshore el 23 de marzo de 2011 luego de la ratificación por seis Partes Contratantes (Albania, Chipre, Libia, Marruecos, Siria y Túnez),

*Admitiendo* la importancia que reviste la ratificación del Protocolo Offshore por todas las Partes Contratantes a fin de prevenir, eliminar, combatir y controlar la contaminación en el área contemplada en el protocolo resultante de actividad, entre otras medidas, asegurando que las mejores técnicas disponibles ambientalmente efectivas y económicamente apropiadas, sean utilizadas para este propósito,

*Deseosos* de asegurar que el Protocolo comience a producir efectos beneficiosos lo más temprano posible y facilitando su implementación en niveles regionales y nacionales a través de acciones coordinadas con el respaldo de la Unidad Coordinadora y del Centro Regional de respuesta frente a emergencias causadas por contaminación marina en el Mediterráneo (REMPEC),

*Conscientes* que accidentes de gran alcance causados por actividades *Offshore* podrían, a largo plazo, tener consecuencias adversas en los frágiles ecosistemas y biodiversidad del Mar Mediterráneo debido a su naturaleza intrínseca y a su hidrodinámica especial, así como también podrían tener consecuencias negativas en las economías de países mediterráneos especialmente en el turismo y la pesca,

*Insta* a todas las Partes Contratantes que todavía no lo hayan hecho, a ratificar el Protocolo "Offshore" cuanto antes (y, preferentemente, antes de la 18ª reunión Ordinaria de las Partes Contratantes) con miras a que el Protocolo entre en vigencia para todas las Partes;

**Solicita** a la Unidad Coordinadora que organice un equipo de trabajo *ad hoc* coordinado por REMPEC compuesto por representantes de las Partes Contratantes y observadores de representantes de las industrias involucradas, organizaciones internacionales relevantes y socios MAP con miras a:

1. Dirigir la preparación de una evaluación en profundidad y un análisis de balance de las medidas prácticas actuales vigentes en los países mediterráneos relacionadas a las actividades Offshore como base para medir los progresos hacia la implementación del Protocolo en el futuro;

2. Preparar el Plan de Acción, cuyo objetivo deberá ser:

- Identificar el alcance del trabajo del PAM por un período de 10 años, objetivos, actividades clave y principales resultados, prioridades, período asignado, evaluación intermedia e indicadores relacionados y recursos necesarios para la implementación efectiva del Protocolo;
- Abordar las cuestiones vinculadas con la administración respecto del rol de componentes PAM para facilitar la implementación del Plan de Acción del Protocolo "Offshore";
- Considerar asociaciones necesarias con otras organizaciones, industrias y otros participantes a establecerse incluyendo los Socios PAM para respaldar la implementación exitosa del Protocolo "Offshore";

**Solicita** a REMPEC, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo Offshore y el Protocolo de Prevención y Emergencia (2002) así como también el mandato REMPEC para que, en la medida de lo posible, se consideren actividades de exploración y producción de petróleo *offshore*, mientras se ayuda en la revisión de planes de contingencia nacionales o subregionales de contaminación por petróleo.

**Invita** a todas las Partes Contratantes a actualizar anualmente los datos provistos a través de cuestionarios preparados por REMPEC para obtener una base de referencia, y posibilitar a la Secretaría desarrollar una capacidad de construcción eficiente y un programa de asistencia basado en las necesidades de las Partes Contratantes.